

FIRMADO POR:



Resolución Directoral N° 00046-2018-SENACE-PE/DEIN

Lima, 29 de octubre de 2018

VISTOS: (i) el Trámite N° 02137-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que contiene la solicitud de clasificación del proyecto “*Construcción de la Planta de Tratamiento con Autoclave*”, presentada por la empresa Proyectos Ecológicos e Industriales Dahemo S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 00204-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 (en adelante, Decreto Legislativo N° 1278), y la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, incluida mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, el Senace asumió las funciones en materia de residuos sólidos a partir de la entrada en vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, es decir, desde el 22 de diciembre de 2017;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1278, modificado por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1451, establece como funciones y competencias del Senace, en materia de residuos sólidos, la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d), sus respectivas modificaciones y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el

acompañamiento en la elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones, o de infraestructura de residuos sólidos de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es la encargada de evaluar los proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA y bajo la competencia del Senace en el marco del Decreto Legislativo N° 1278 y la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM;

Que, las normas que regulan los procedimientos especiales en materia de residuos sólidos, así como la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, no establecen un régimen específico con relación a las solicitudes de desistimiento del procedimiento de evaluación ambiental presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;

Que, el artículo II numeral 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, así como su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1452, señala que *“La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales”*;

Que, el artículo 198 de la citada Ley regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros casos, que este podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia, determinado su contenido y alcance, antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; precisándose si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, y en caso de no señalarse, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud del desistimiento del procedimiento de clasificación del proyecto *“Construcción de la Planta de Tratamiento con Autoclave”*, presentado por la empresa Proyectos Ecológicos e Industriales Dahemo S.A.C., mediante Informe N° 00204-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de octubre de 2018, se concluyó aceptar dicho desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo N° 1278, la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM y demás normas complementarias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de clasificación del proyecto “*Construcción de la Planta de Tratamiento con Autoclave*”, presentado por Proyectos Ecológicos e Industriales Dahemo S.A.C.; y, en consecuencia, declararlo concluido, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00204-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de octubre de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Proyectos Ecológicos e Industriales Dahemo S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace